

## **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA POR LA C.P. LEONOR RIVERA PEREZ, EN SU CARACTER DE RECTORA, EN LO SUCESIVO LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE COMPARECE EL C. JOSE C. GIL GARCÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PROFESIONISTA, TODO LO ANTERIOR SE SUJETA DE CONFORMIDAD Y AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### **DECLARACIONES**

#### **I. Declara LA UNIVERSIDAD**

- I.I** Que es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio; creada mediante Decreto publicado el día 21 de Julio de 1997 y que su objeto y finalidad quedaron especificados en los Artículos 2º y 3º de dicho documento.
- I.II** Que entre sus principales funciones están las de formar técnicos superiores en un lapso no menor de dos años, aptos para la aplicación de conocimientos acordes a los avances científicos y tecnológicos, desarrollar estudios de proyectos en las áreas de su competencia que se traducen en sus aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes y servicios a la elevación de la calidad de vida de la comunidad, así como la capacitación de personal del sector empresarial e industrial dirigida a la actualización y desarrollo de estudios pertinentes en su desarrollo productivo.
- I.III** Que señala como su domicilio el ubicado en Avenida Dr. Arturo Nava Jaimes N° 100, comunidad de Rancho Nuevo, municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

#### **II. Declara EL PROFESIONISTA**

- II.I** Llamarse como queda escrito, ser de nacionalidad                     , tener                      años de edad, estado civil                      que tiene su domicilio en                      6  
Teléfono celular                      Domicinio que señala para todos los efectos legales a que haya lugar, y que su Registro Federal de Contribuyentes es el                      8
- II.II** Que la profesión que ejerce es la de Médico cirujano mismo que acredita con la cédula profesional No. 577433.

En mérito de lo anterior, las partes se someten a la consideración de las siguientes:

### **CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** El presente contrato regula los términos y condiciones de prestación de servicios profesionales independientes que ejecute **EL PROFESIONISTA**, a favor de **LA UNIVERSIDAD**.

**SEGUNDA.-** **EL PROFESIONISTA** para tal efecto y que para la atención eficiente de las obligaciones de prestación de servicios profesionales independientes materia del presente contrato, reconoce que:

- a) Es Profesionista en la rama de: Médico cirujano
- b) Está plenamente capacitado y es especialista en las áreas de Medicina General.
- c) Que tiene con los conocimientos, experiencia y habilidades necesarias para la atención médica y
- d) Que cuenta con los recursos económicos, humanos, herramientas, el equipo y los materiales necesarios para el cumplimiento de su profesión a favor de **LA UNIVERSIDAD**.

**TERCERA.-** **LA UNIVERSIDAD** recibe y **EL PROFESIONISTA** otorga un servicio especializado de Medicina General, que llevará a cabo en las instalaciones de **LA UNIVERSIDAD** en el área destinada y apropiada para tal efecto, comprometiéndose **EL PROFESIONISTA** a efectuar un informe mensual del resultado de su gestión, sobre los programas y servicios que proporcione, los cuales reconoce que han sido previamente de su conocimiento y consentimiento.

**CUARTA.- LA UNIVERSIDAD** pagará a **EL PROFESIONISTA** por concepto de honorarios profesionales, la cantidad de \$17,389.22 (Diecisiete mil trescientos ochenta y nueve pesos 22/100 m.n.), menos impuestos, monto que **EL PROFESIONISTA** solicitó se le entregue en periodos mensuales, previo el recibo de honorarios que extienda a **LA UNIVERSIDAD**, acompañado del informe de resultados que se detalla en la cláusula que antecede.

**QUINTA.-** Debido a que el servicio que proporcionará **EL PROFESIONISTA**, será en un área donde el acceso por razones de seguridad es restringido, éste se compromete presentarse en **LA UNIVERSIDAD** 5 horas diarias en el turno matutino de lunes a sábados y 3 horas por la tarde los viernes.

**SEXTA.-** Las partes convienen que la duración del presente contrato, será del 07 de mayo al 30 de junio de 2021; sin embargo **LA UNIVERSIDAD** podrá sin responsabilidad alguna, darlo por terminado anticipadamente sin necesidad de declaración judicial, mediante escrito dirigido a **EL PROFESIONISTA**, quien quedará obligado a devolver toda la documentación e información relativa a los servicios que aquí se contrataron.

**SEPTIMA.-** Toda la documentación e información que se genere con motivo de los servicios contratados, serán de la propiedad exclusiva de **LA UNIVERSIDAD**, por lo que **EL PROFESIONISTA**, se obliga estrictamente a devolverla íntegramente cuando se le solicite, así como a guardar la confidencialidad respectiva de su contenido.

**OCTAVA.- EL PROFESIONISTA**, no podrá bajo ninguna circunstancia total o parcialmente, subcontratar las obligaciones del presente contrato, ni ceder los derechos derivados del mismo.

**NOVENA.-** Las partes declaran no tener una para con otra, ningún tipo de relación laboral, subordinación patronal o cualquier otra relacionada, ya que como se establece claramente, el servicio profesional que regula el presente contrato es externo e independiente y exclusivamente para la atención médica profesional.

Por lo tanto, las partes reconocen expresamente para todos los efectos legales, que el presente contrato es de naturaleza exclusiva y meramente civil, de conformidad con los Artículos 2436, 2440, 445 y demás relativos del Código Civil vigente del estado de San Luis Potosí, por lo que no existe relación de tipo laboral que entrañe obligaciones jurídicas al respecto entre las partes.

**DECIMA.-** Todo lo no previsto en el presente contrato, será resuelto por mutuo acuerdo entre las partes, sin embargo, al prevaleciera la discrepancia y para dirimir su controversia, se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Capital de San Luis Potosí, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

San Luis Potosí, S.L.P. 07 de mayo de 2021.

**LA UNIVERSIDAD**



**C.P. LEONOR RIVERA PEREZ**

Rectora

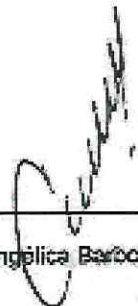
**EL PROFESIONISTA**



**DR. JOSÉ C. GIL GARCÍA**

Médico cirujano

**TESTIGOS**



**LRI Norma Angélica Barbosa Escudero**



**C.P. María Angélica Reyna Zamarripa**

## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 2.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 3.- ELIMINADO El Estado Civil, 1 párrafo de 2 renglones por ser considerado como información reservada de conformidad con los artículos 127 y 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de San Luis Potosí y con la Estado Civil
- 4.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 5.- ELIMINADO el número de teléfono celular, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 6.- ELIMINADO el RFC, 1 párrafo de 4 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

"LTAIPSLP: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de San Luis Potosí.

LPDPSOSLP: Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí.

LGCDVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."